

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 152/1984

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Las facultades conferidas a la Cámara de Apelaciones de la Ila. Circunscripción Judicial por Acordada n° 9/77, en orden a la posibilidad de disponer traslados y/o reubicación del personal que presta servicios en los distintos organismos de la mencionada circunscripción.

II.- Que es conveniente se mantengan las referidas facultades, por el conocimiento directo que los órganos locales pueden constatar de las necesidades del medio.

III.- Que para asegurar el conveniente y eficaz uso de dicha facultad, es menester tengan intervención en la toma de decisiones los representantes de todos los fueros, como así también prever la solución a adoptar una vez que se sancione la Ley de creación de la Cámara Penal de la Ila. Circunscripción.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (art.44 inc.t) de la Ley 1.115),

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Ratificar las facultades conferidas por Acordada n° 9/77, las que a partir de la fecha de la presente, serán ejercidas por el Presidente de la Cámara de Apelaciones de General Roca, asistido a tal efecto por el Vocal de la Sala Penal o Civil de primer orden de subrogancia, según corresponda, y por el Presidente de la Cámara del Trabajo, y “ad-referendum” del Superior Tribunal de Justicia.

2º) Una vez sancionada la Ley de creación de la Cámara Penal de la Ila. Circunscripción, las facultades antes referidas serán ejercidas por el Presidente de la Cámara Civil, asistido al efecto por los Presidentes de las Cámaras en lo Penal y del Trabajo.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

FIRMANTES:

**CORTES - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.
MAJO - Secretario STJ.**